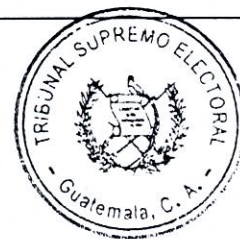




## *Tribunal Supremo Electoral*



**ACUERDO NÚMERO 521-2015**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a organismo alguno del Estado y le faculta a este Tribunal, la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral una asignación anual no menor del medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, para cubrir sus gastos de funcionamiento y de los procesos electorales;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha procedido a formular el Plan Operativo Anual dos mil dieciséis – POA 2016 –, el cual contiene las actividades principales y requerimientos para cumplir con las funciones de este Tribunal Supremo Electoral;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto 14-2015 el Congreso de la República de Guatemala, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016 y a través de éste se aprobó el aporte que será otorgado al Tribunal Supremo Electoral para dicho ejercicio fiscal; asimismo este Tribunal cuenta con disponibilidad financiera producto de ingresos privativos provenientes de multas de partidos políticos, reintegros de seguros, venta de papel para reciclaje e intereses generados en las cuentas de depósitos monetarios de esta Institución, por lo que este Tribunal debe proceder a aprobar su presupuesto;

**POR TANTO:**

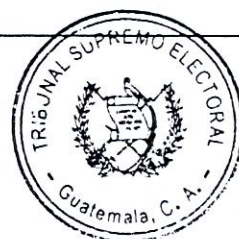
Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los Artículos: 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y 140 de su Reglamento, Acuerdo número 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral;

**ACUERDA:**

**APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**



# Tribunal Supremo Electoral



## CAPÍTULO I

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

**Artículo 1. Presupuesto de Ingresos.** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en la cantidad de **Ciento setenta y nueve millones Setecientos cuarenta y cuatro mil Quinientos catorce quetzales exactos. (Q.179,744,514.00)**, originados de las fuentes siguientes:

FUENTE	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)		
11	INGRESOS CORRIENTES	171,483,000.00
31	INGRESOS PROPIOS	1,774,050.00
32	DISMINUCIÓN DE DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	6,487,464.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>179,744,514.00</b>

**Artículo 2. Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos.** El presupuesto de ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016 está distribuido de la siguiente manera:

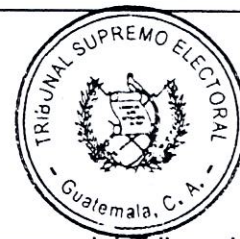
#### DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2,016

Aporte Institucional y Fondos Privativos según Artículos 91 y 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

FUENTE RUBRO AUX	DESCRIPCIÓN	DETALLE	ESTIMACIÓN
(Cifras expresadas en Quetzales)			
11	<b>Ingresos Corrientes</b>		<b>171,483,000.00</b>
16210	1 Aporte Institucional de Funcionamiento	148,983,000.00	
16210	2 Aporte Institucional Financiamiento Partidos Políticos	22,500,000.00	
31	<b>Ingresos Propios (Fondos Privativos)</b>		<b>1,774,050.00</b>
11990	1 Multas a Partidos Políticos	770,000.00	
11990	2 Reintegros de Seguros	200,000.00	
11990	3 Reproducción de Información Pública	1,000.00	
11990	4 Venta de Papel para Reciclar	200,000.00	
11990	5 Otros Ingresos	100,000.00	
15131	1 Intereses Banrural, S.A. Cuenta No. 3-099-03162-3	500,000.00	
15131	2 Intereses Gyt Continental, S.A. Cuenta No. 078-0000420-0	3,000.00	
15131	3 Intereses de Disponibilidades en efectivo del Fondo Rotativo Interno	50.00	
32	<b>Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios</b>		<b>6,487,464.00</b>
23110	1 Dismunición de Caja y Bancos	6,487,464.00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			<b>179,744,514.00</b>



# Tribunal Supremo Electoral



## CAPÍTULO II

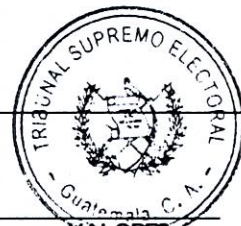
### PRESUPUESTO DE EGRESOS

**ARTÍCULO 3. Presupuesto de Egresos.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en la cantidad de **Ciento setenta y nueve millones Setecientos cuarenta y cuatro mil Quinientos catorce quetzales exactos. (Q.179,744,514.00)**, distribuidos de la manera siguiente:

(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)				
GRP	REN	DESCRIPCIÓN	VALORES PARCIALES	VALORES TOTALES
<b>000</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>116,390,904.00</b>
	011	Personal permanente	50,969,820.00	
	012	Complemento personal al salario del personal permanente	4,164,000.00	
	013	Complemento por antigüedad al personal permanente	883,185.00	
	014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	409,500.00	
	015	Complementos específicos al personal permanente	2,952,900.00	
	022	Personal por contrato	24,091,740.00	
	023	Interinatos por licencias y becas	200,000.00	
	024	Complemento personal al salario del personal temporal	2,366,400.00	
	025	Complemento por antigüedad al personal temporal	257,275.00	
	026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	207,000.00	
	027	Complementos específicos al personal temporal	1,667,700.00	
	029	Otras remuneraciones de personal temporal	951,720.00	
	041	Servicios extraordinarios de personal permanente	157,744.00	
	042	Servicios extraordinarios de personal temporal	175,000.00	
	051	Aporte patronal al I.G.S.S.	8,435,666.00	
	055	Aporte para clases pasivas	2,032,374.00	
	061	Dietas a personal de juntas directivas, asesoras o consultivas	60,000.00	
	063	Gastos de representación en el interior	240,000.00	
	071	Aguinaldo	6,785,855.00	
	072	Bonificación anual (Bono 14)	6,864,345.00	
	073	Bono Vacacional	2,518,680.00	
<b>100</b>		<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>19,044,049.00</b>
	111	Energía eléctrica	1,317,000.00	
	112	Agua	301,200.00	
	113	Telefonía	1,913,852.00	
	121	Divulgación e información	354,020.00	
	122	Impresión, encuadernación y reproducción	116,100.00	
	131	Viáticos en el exterior	426,600.00	
	133	Viáticos en el interior	2,198,778.00	
	141	Transporte de personas	403,800.00	
	142	Fletes	937,584.00	
	151	Arrendamiento de edificios y locales	7,278,524.00	
	155	Arrendamiento de medios de transporte	6,300.00	
	158	Derechos de bienes intangibles	430,458.00	
	162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	349,596.00	



# Tribunal Supremo Electoral

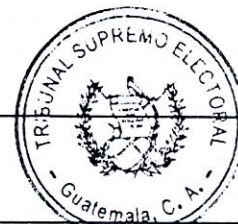


(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

GRP	REN	DESCRIPCIÓN	VALORES PARCIALES	VALORES TOTALES
	164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	3,000.00	
	165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	662,979.00	
	166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	85,332.00	
	168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	142,885.00	
	169	Mantenimiento y reparación de otras máquinas y equipos	113,931.00	
	171	Mantenimiento y reparación de edificios	807,500.00	
	185	Servicios de capacitación	155,550.00	
	186	Servicios de informática y sistemas computarizados	90,000.00	
	191	Primas y gastos de seguros y fianzas	414,600.00	
	194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	10,000.00	
	195	Impuestos, derechos y tasas	60,500.00	
	196	Servicios de atención y protocolo	370,580.00	
	199	Otros servicios no personales	93,380.00	
200		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>7,074,176.00</b>
	211	Alimentos para personas	778,694.00	
	214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	266,100.00	
	223	Piedra, arcilla y arena	3,000.00	
	224	Pómez, cal y yeso	13,000.00	
	231	Hilados y telas	834.00	
	232	Acabados textiles	6,900.00	
	233	Prendas de vestir	252,362.00	
	241	Papel de escritorio	447,482.00	
	242	Papeles comerciales, cartones y otros	5,892.00	
	243	Productos de papel o cartón	522,452.00	
	244	Productos de artes gráficas	143,955.00	
	245	Libros, revistas y periódicos	115,245.00	
	247	Especies timbradas y valores	6,675.00	
	249	Otros productos de papel, cartón e impresos	5,820.00	
	252	Artículos de cuero	3,600.00	
	253	Llantas y neumáticos	206,195.00	
	254	Artículos de caucho	17,915.00	
	261	Elementos y compuestos químicos	18,520.00	
	262	Combustibles y lubricantes	1,413,414.00	
	264	Insecticidas, fumigantes y similares	15,254.00	
	266	Productos medicinales y farmacéuticos	7,922.00	
	267	Tintes, pinturas y colorantes	1,246,853.00	
	268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	142,343.00	
	269	Otros productos químicos y conexos	48,889.00	
	272	Productos de vidrio	800.00	
	274	Cemento	130,000.00	
	275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	14,485.00	
	283	Productos de metal	33,828.00	
	284	Estructuras metálicas acabadas	450.00	
	286	Herramientas menores	30,900.00	
	289	Otros productos metálicos	1,620.00	
	291	Útiles de oficina	373,453.00	
	292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	274,465.00	



# Tribunal Supremo Electoral



(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

GRP	REN	DESCRIPCIÓN	VALORES PARCIALES	VALORES TOTALES
	293	Útiles educacionales y culturales	1,598.00	
	294	Útiles deportivos y recreativos	54.00	
	295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	2,041.00	
	296	Útiles de cocina y comedor	1,300.00	
	297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	101,664.00	
	298	Accesorios y repuestos en general	167,733.00	
	299	Otros materiales y suministros	250,469.00	
<b>400</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>27,226,791.00</b>
	411	Ayuda para funerales	30,000.00	
	413	Indemnizaciones al personal	3,234,039.00	
	415	Vacaciones pagadas por retiro	523,752.00	
	419	Otras transferencias a personas	170,000.00	
	423	Prestaciones por incapacidad temporal	300,000.00	
	435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	22,500,000.00	
	456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	430,000.00	
	473	Transferencias a organismos regionales	39,000.00	
<b>900</b>		<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>		<b>10,008,594.00</b>
	913	Sentencias judiciales	500,000.00	
	991	Créditos de reserva	9,508,594.00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>				<b>179,744,514.00</b>

**Artículo 4. Red Programática.** Se instruye a la Dirección de Finanzas para llevar el control de la ejecución presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN- a nivel de programas, renglón específico del gasto y de los gastos causados por actividades, para fines estadísticos financieros, conforme a la disponibilidad de la asignación autorizada para cada Renglón, estableciendo para el efecto dentro de la red programática del Tribunal Supremo Electoral, los programas Número **"01 Actividades Centrales"**, que tendrá las siguientes actividades: 01-01 Magistraturas del Tribunal Supremo Electoral, 01-02 Secretaría General, 01-03 Auditoría, 01-04 Inspección General, 01-05 Dirección de Planificación, 01-06 Dirección de Recursos Humanos, 01-07 Dirección de Finanzas, 01-08 Dirección de Informática, 01-09 Dirección Electoral, 01-10 Dirección de Comunicación y Cooperación, 01-11 Coordinación de Asuntos Jurídicos, 01-12 Departamento Administrativo y 01-13 Servicios Generales.

Programa **"11 Registro de Ciudadanos"** que tendrá las siguientes actividades: 11-01 Dirección del Registro de Ciudadanos, 11-02 Departamento de Organizaciones Políticas, 11-03 Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones (DICEP), 11-04 Coordinación de Delegaciones y 11-05 Delegaciones y Subdelegaciones.

Programa **"12 Educación Cívica"**, que tendrá las siguientes actividades: 12-01 Instituto Electoral y 12-02 Departamento de promoción política de la mujer.

Programa **"99 Partidas No Asignables a Programas"** que tendrá las siguientes actividades 99-01 Aportes a instituciones y organizaciones y 99-02 Financiamiento estatal de partidos políticos.



## Tribunal Supremo Electoral



La finalidad de esta red es mantener un adecuado registro y control de los gastos del presupuesto del Tribunal y cumplir con la normativa establecida por la Ley Orgánica del Presupuesto para el efecto.

### CAPÍTULO III

#### NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**Artículo 5. Normas Complementarias.** Conjuntamente a lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en los artículos que sean compatibles con la estructura organizacional del Tribunal Supremo Electoral y lo que le fuere aplicable el Decreto 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, mediante el cual se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral se registrará por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente acuerdo, en otras que en materia de ejecución estén vigentes y las que, en lo sucesivo, se emitan en observancia a los principios de calidad y transparencia del gasto público.

**Artículo 6. Informes de Ejecución.** La Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, deberá elaborar mensualmente un informe ejecutivo que contenga el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año vigente, así como la situación económica y financiera de la Institución a través de los respectivos estados financieros, debiendo trasladar dicho informe a Presidencia con copia a la Secretaría General y copia electrónica a cada una de las Magistraturas de este Tribunal, durante los primeros diez días hábiles del mes inmediato siguiente.

**Artículo 7. Informes Cuatrimestrales de la Ejecución Presupuestaria.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 183, literal w) de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 42 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, 20 y 45 de su Reglamento; la Dirección de Finanzas de este Tribunal, cada cuatro (4) meses, en los primeros diez (10) días después de finalizado cada cuatrimestre, deberá preparar los informes de la ejecución financiera del presupuesto y los remitirá al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado y Contraloría General de Cuentas; asimismo la Dirección de Planificación deberá preparar los informes de la ejecución física del presupuesto y los remitirá a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Todos los informes deberán ser enviados por la Autoridad Administrativa Superior.

**Artículo 8. Límite del gasto.** El presupuesto analítico de egresos que apruebe el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, contiene la suma total de los créditos aprobados a cada dependencia de la Institución y constituye el monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal vigente, por lo que no se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. Para subsanar la insuficiencia presupuestaria, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 30 del presente acuerdo.

Con la finalidad de agilizar la ejecución presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, el límite del gasto (Control Legal) se define a nivel de grupo de gasto en cada actividad y programa del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral.



*Tribunal Supremo Electoral*



**Artículo 9. Obligaciones de los responsables de las dependencias.** Las máximas autoridades de cada una de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, deben velar por el cumplimiento de las metas de trabajo establecidas en el Plan Operativo (POA) 2016 y por la correcta utilización de las asignaciones presupuestarias que para ese fin les sean aprobadas en su presupuesto.

Para la ejecución de este presupuesto, el bien o servicio a requerir deberá estar incluido en el respectivo Plan Operativo Anual de la dependencia, en su presupuesto y en el Plan Anual de Compras y deberá verificarse la disponibilidad de los recursos; incluso cuando la compra se realice por Fondo Rotativo Interno. Se exceptúan para este efecto, las disponibilidades en efectivo de las Delegaciones Departamentales.

La ejecución de este presupuesto deberá estar orientada por un sentido de economía, bajo criterios de racionalidad, prioridad y eficiencia en la adquisición de los bienes y servicios para la Institución (calidad del gasto).

**Artículo 10. Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria.** Se aprueba la Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria –CIDP-, la cual garantizará la existencia de crédito presupuestario que cubra el monto total del gasto a realizar por la dependencia requirente, ésta será extendida por La Dirección de Finanzas a través del Departamento de Presupuesto de este Tribunal.

Las Constancias Internas de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP-, deberán ser requeridas por las dependencias administrativas previo a trasladar sus pedidos ante la Sección de Compras y Contrataciones y al fondo rotativo interno de conformidad con el procedimiento instruido en el Artículo 34 del presente Acuerdo (se exceptúan para este efecto, las disponibilidades en efectivo de las Delegaciones Departamentales).

La Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP- que se aprueba es independiente de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- establecida en el Artículo 26 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, (Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas).

**Artículo 11. Asignaciones específicas.** Los montos previstos en el presupuesto de 2016 del Tribunal Supremo Electoral destinados para el pago de: financiamiento de los partidos políticos (deuda política), servicios gubernamentales de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas y cuota anual de membresía de UNIORE CAPEL, renglones 435, 456 y 473 respectivamente, constituyen asignaciones específicas que de conformidad con el Artículo 32 Bis. de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto 101-97 del Congreso de la República), son susceptibles de programarse en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, en consecuencia se autoriza a la Dirección de Finanzas para que con los montos programados en los renglones indicados, proceda a proponer el proyecto de resolución ante la Presidencia de este Tribunal para la autorización respectiva y de ser necesario proponga las reprogramaciones que sean necesarias.

Una vez aprobadas la programación inicial y reprogramaciones, la Dirección de Finanzas a través del Departamento de Presupuesto deberá registrarlas en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.



**Artículo 12. Modificaciones presupuestarias.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 140 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007), La Dirección de Finanzas a través del Departamento de Presupuesto, cuando, por situaciones no previstas se vea en la necesidad de generar ampliaciones, disminuciones y/o transferencias presupuestarias, con el objeto de regularizar el presupuesto de ingresos y egresos, o bien por solicitud de las unidades administrativas interesadas, deberá presentar las justificaciones de mérito a nivel de grupo y renglón específico del gasto, así como el dictamen correspondiente y se procederá de la siguiente forma:

- a) Cuando las modificaciones presupuestarias se realicen de un programa a otro programa, se aprobarán por medio de Acuerdo del Pleno de Magistrados de este Tribunal.
- b) Cuando las modificaciones se realicen de una actividad a otra actividad dentro de un mismo programa, se aprobará por medio de resoluciones internas de la Dirección de Finanzas con el Visto Bueno del Auditor.
- c) Cuando las modificaciones se realicen dentro de un grupo y renglón de gasto dentro de una misma actividad, se aprobarán por medio de resoluciones internas de la Dirección de Finanzas con el Visto Bueno del Auditor.
- d) Cuando las modificaciones presupuestarias y la descripción de los bienes y servicios adquiridos por las unidades administrativas del Tribunal, involucren renglones de gasto que no fueron contemplados en el presente acuerdo, se faculta a la Dirección de Finanzas por medio del Departamento de Presupuesto, para que de oficio proceda a su creación.

En congruencia con lo que establecen el Artículo 30 del presente Acuerdo, y la literal d) del presente Artículo, las unidades administrativas deberán contar con aprobación escrita de la Presidencia de este Tribunal.

**Artículo 13. Adquisición de equipo.** Con el objetivo de optimizar la ejecución de gastos del ejercicio fiscal 2016, se creará una reserva específica en el renglón 991 Créditos de reserva para cubrir los requerimientos presupuestarios que fueron formulados en los Planes Operativos Anuales -POA- de las dependencias de este Tribunal para la adquisición de equipo contenido en el grupo de gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles.

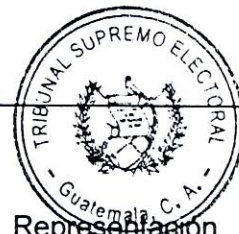
En consecuencia las solicitudes de compra de equipo que resulte necesaria su adquisición durante el año 2016, se atenderán con base a criterios de prioridad y para su autorización las unidades solicitantes deberán justificarlas ante la Presidencia o el Pleno de Magistrados del Tribunal, según el monto de las adquisiciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Para el cumplimiento de esta disposición, La Dirección de Finanzas a través del Departamento de Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 12 y 30 del presente acuerdo, procederá a realizar las modificaciones presupuestarias tomando los recursos disponibles y aprobados para cada unidad administrativa en el renglón 991 Créditos de reserva, trasladándolos a los renglones de equipo autorizados, asimismo La Sección de Compras y Contrataciones, del Departamento Administrativo procederá a modificar el Plan Anual de Compras -PAC- de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.





## Tribunal Supremo Electoral



**Artículo 14. Gastos de representación.** Gozarán de Gastos de Representación los Magistrados Titulares y Suplentes, los funcionarios y directores de la Institución, a quienes conforme su categoría, se les asigne por medio de Acuerdo emitido por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

**Artículo 15. Dietas.** De conformidad con el Artículo 257 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el artículo 92 de su Reglamento, el Departamento de Presupuesto, programará en el presupuesto del ejercicio fiscal 2016, las asignaciones que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral fije en concepto de dietas, a favor de los fiscales nacionales de partidos políticos, debidamente acreditados, cuando asistan a las sesiones convocadas.

**Artículo 16. Compromisos no devengados de años anteriores y su pago.** Con base a lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, los compromisos adquiridos por el Tribunal Supremo Electoral que por cualquier motivo hubieran quedado pendientes de cancelar al 31 de diciembre de 2015, serán analizados y aprobados por la Presidencia del Tribunal o del Pleno de Magistrados, según el monto de lo adquirido, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que la unidad administrativa solicitante y la Dirección de Finanzas cuentan con disponibilidad presupuestaria y financiera respectivamente, para cubrir el gasto.

En el caso de existir insuficiencia presupuestaria para cubrir el gasto, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en los Artículos 12 y 30 del presente acuerdo.

**Artículo 17. Responsables de la Programación, Reprogramación y Ejecución Presupuestaria.** La Dirección de Finanzas es la responsable de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 29 y 29 Bis. de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Departamento de Presupuesto será responsable de realizar la programación y reprogramaciones financieras cuatrimestrales en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, con base a lo programado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2016.

El Departamento de Contabilidad será responsable de los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- por medio de los Comprobantes Únicos de Registro –CUR-, únicamente de aquellas operaciones que hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuente con los documentos de respaldo que amparan las ejecuciones respectivas, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria y de tesorería, confiable y oportuna; asimismo los Documentos de Soporte con sus respectivos Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, quedaran bajo la custodia y responsabilidad de este Departamento, como también el cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos.

El Departamento de Tesorería, será responsable de la ejecución de los pagos por medio de cheques y/o transferencias que emita con base a los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, verificando que el pago de las obligaciones se realice de conformidad a los Documentos Obligatorios.

Para viabilizar la ejecución presupuestaria de gastos, se instruye a la Dirección de Finanzas para crear en el Sistema de Gestión –SIGES-, las unidades compradoras siguiente: Sección de



## Tribunal Supremo Electoral

Compras, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas y las que sean necesarias crear en el transcurso del año.

**Artículo 18. Cierre Presupuestario y Contable.** La Dirección de Finanzas a través del Departamento de Contabilidad, es la responsable de preparar y presentar las normas de cierre presupuestario y contable, ante el Presidente de este Tribunal, a más tardar el 15 de noviembre de cada año para su respectiva aprobación.

**Artículo 19. Liquidación Presupuestaria.** La Dirección de Finanzas a través de los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, es la responsable de preparar y presentar la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, ante la Presidencia de este Tribunal, a más tardar el quince de febrero del año próximo siguiente, para su respectiva aprobación.

**Artículo 20. Fiscalización Institucional.** La fiscalización del Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral, será ejercida por la Auditoría de este Tribunal y la Contraloría General de Cuentas. Por lo anterior, todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, están obligadas a prestar toda la colaboración e información que para el efecto se solicite.

### CAPÍTULO IV

#### SERVICIOS PERSONALES CONTRATADOS POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**Artículo 21. Nóminas de salarios.** La Dirección de Recursos Humanos deberá elaborar las nóminas de sueldos conforme las asignaciones específicas aprobadas en el presupuesto analítico de puestos y salarios de la Institución.

**Artículo 22. Economías presupuestarias en el grupo de gasto 0 "Servicios Personales".** El Departamento de Presupuesto realizará evaluaciones periódicas del comportamiento de la ejecución presupuestaria del grupo de gasto 0 "Servicios Personales", y en el caso de establecer que existen economías presupuestarias en este grupo, informará y propondrá a la Dirección de Finanzas, los traslados que estime pertinentes para crear o fortalecer otras partidas de gasto del mismo grupo de otras dependencias; o bien para otras asignaciones presupuestarias como: servicios básicos, indemnizaciones al personal, y en general para fortalecer el presupuesto de cualquier dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente acuerdo.

**Artículo 23. Creación, reclasificación, supresión y cambio de denominación de plazas de personal permanente y temporal (renglones de gasto 011 y 022).** La creación, reclasificación, supresión y cambio de denominación de plazas de personal permanente y temporal serán autorizadas por medio de Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, cuyo proyecto deberá ser elaborado por la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Administración de Personal, debiendo contar para el efecto con la Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP- e incluir en el mismo la información necesaria para su autorización.

**Artículo 24. Interinatos.** Cuando las necesidades del servicio requieran la contratación de personal interino para cubrir licencias sin goce de salario y/o suspensiones del personal por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), ésta debe hacerse con cargo al renglón de



## Tribunal Supremo Electoral



gasto "023 Interinatos por Licencias y Becas" de la dependencia que requiera ~~estos servicios~~.

Por ningún motivo, erogaciones derivadas de este concepto, deben incluirse dentro de la nómina de personal permanente o temporal. Cuando la persona sea nombrada para sustituir a un trabajador que goce de licencia u otro motivo, el salario pagado no debe ser mayor al devengado por el trabajador sustituido.

**Artículo 25. Personal temporal (Renglón 029).** En función de las necesidades en el servicio se podrán contratar servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal".

Los servicios con cargo a este renglón deberán contratarse y programarse en función de la naturaleza de los servicios; el monto del contrato y el período de duración del mismo deberán contar con la Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria –CIDP- y la aprobación del Pleno de Magistrados.

Por tratarse de pago de honorarios el Departamento de Presupuesto, no considerará asignaciones presupuestarias, para el pago de prestaciones laborales para el personal contratado por este renglón de gasto.

### CAPITULO V

#### PLAN OPERATIVO ANUAL, PLAN ANUAL DE COMPRAS Y/O ADQUISICIONES Y ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO

**Artículo 26. Plan Operativo Anual.** La Dirección de Planificación es la responsable de coordinar con los Directores, Jefes de Departamento, Secciones y Unidades la elaboración del Plan Operativo Anual debidamente vinculado con su presupuesto y la Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Presupuesto, es el encargado de la integración de los montos presupuestarios institucionales. Ambas dependencias deberán presentar el Plan Operativo Anual y su correspondiente presupuesto ante la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

**Artículo 27. Aprobación del Plan Operativo Anual.** Se aprueba el Plan Operativo Anual Institucional del Tribunal Supremo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como los Planes Operativos Anuales de cada dependencia que conforman el Institucional.

**Artículo 28. Plan Anual de Compras.** La Sección de Compras y Contrataciones es la encargada de elaborar el Plan Anual de Compras y/o adquisiciones, bajo la coordinación y supervisión del Departamento Administrativo, para que sea esta dependencia la que lo presente a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

**Artículo 29. Aprobación del Plan Anual de Compras –PAC-.** Se aprueba el Plan Anual de Compras y/o adquisiciones del Tribunal Supremo Electoral correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, en la cantidad de Veintiséis millones ciento dieciocho mil doscientos veinticinco quetzales exactos (Q. 26,118,225.00).

**Artículo 30. Modificaciones al Plan Anual de Compras –PAC-.** Cuando las dependencias administrativas del Tribunal, debidamente justificado, requieran adquirir bienes o servicios que no estén incluidos en el Plan Anual de Compras, ya sea nuevos o en sustitución de otros, deberá solicitar la inclusión y modificación de los mismos a la Sección de Compras y



## Tribunal Supremo Electoral

Contrataciones e incorporarse la modificación correspondiente al Plan Anual de Compras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, así como en las disposiciones de este Tribunal.

Las modificaciones en referencia deberán ser planteadas por la Sección de Compras y Contrataciones ante el Departamento Administrativo, para que este luego de su análisis y revisión correspondiente, la someta a la aprobación de Presidencia de este Tribunal.

Con la aprobación correspondiente, la Dirección de Finanzas a través del Departamento de Presupuesto formulará el proyecto de acuerdo de Pleno y/o resolución interna de la Dirección de Finanzas para su respectiva aprobación según corresponda, y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 del presente acuerdo.

**Artículo 31. Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA-.** Si hubiera modificaciones presupuestarias que modifiquen las actividades aprobadas en el Plan Operativo Anual, la dependencia solicitante deberá gestionar la aprobación de las Autoridades Superiores y trasladar copia de la documentación a la Dirección de Planificación, para los efectos respectivos.

**Artículo 32. Presentación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Siguiendo.** Es responsabilidad de la Dirección de Finanzas de este Tribunal, a través del Departamento de Presupuesto, coordinar con la Dirección de Planificación, Directores, Jefes de Departamentos, Secciones y Unidades la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto, y presentarlo ante la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, a más tardar el 10 de Junio y 15 de Diciembre de cada año respectivamente, para someterlo a aprobación del Pleno de Magistrados.

### CAPÍTULO VI

#### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 33. Utilización del renglón 991 Créditos de reserva.** Para la utilización de los recursos previstos en el renglón 991 Créditos de reserva del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2016, que corresponden a la fuente de financiamiento 32 Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios, se requerirá aprobación del Pleno de Magistrados de este Tribunal.

**Artículo 34. Modificación del Manual de Procedimientos de la Dirección de Finanzas y del Manual de Organización y Descripción de Puestos.** Derivado de lo dispuesto en los Artículos 10 y 17 del presente acuerdo, se instruye a la Dirección de Planificación para que agregue al Manual de Procedimientos de la Dirección de Finanzas el procedimiento relacionado con la emisión de la Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP-; asimismo la modificación del Manual de Organización y Descripción de Puestos, en lo referente a las actividades del puesto de Jefe II del Departamento de Tesorería descritas en el numeral III.

**Artículo 35. Copia.** El presente Acuerdo deberá transcribirse al Congreso de la República, a la Contraloría General de Cuentas, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, así como a las dependencias del Tribunal Supremo Electoral que correspondan para su cumplimiento y efectos consiguientes.



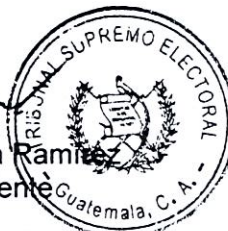
# Tribunal Supremo Electoral

**Artículo 36. Vigencia.** El presente Acuerdo tendrá vigencia del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

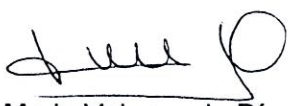
Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala el día dieciséis de diciembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Presidente




  
Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I

  
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal II

  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal III

  
Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal IV

Ante mí:

  
Lic. Hernán Soberanis Gatica  
Secretario General

